



VSC-PARP-052-2023

ESTADO No. PARP-052-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de julio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503518	MUNICIPIO DE OSPINA	10/07/2023	158	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 503518, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20221001834082 de 29 de abril de 2022, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503518, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 082 del 23 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



				<p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503518, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001834082 de 29 de abril de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 082 del 23 de junio de 2023, en su numeral 3.3., en los siguientes aspectos:</p> <p>1. INFORMACION CARTOGRAFICA DETALLADA Base topográfica del área</p> <p>a) Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico, complementar dentro del documento técnico la información pertinente a la metodología y procesamiento de la información base para la generación de la topografía a detalle para la Autorización Temporal No. 503518.</p> <p>2. GEOLOGÍA LOCAL</p> <p>b) Se requiere presentar la columna estratigráfica local, levantada directamente sobre el área del título minero, para ello se recomienda realizar apiques o trincheras que permitan verificar el espesor del intervalo estratigráfico de interés. La columna debe tener una descripción litológica detallada, georreferenciación, escala vertical, espesor de las capas, gradación, % de fragmentos/matriz, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones y simbología aplicada a rocas de origen volcánico.</p> <p>c) Se requiere corregir y presentar el mapa geológico local, el cual debe estar soportado con estaciones de campo, verificar los contactos y distribución de las unidades de origen volcánico, emplear la simbología y código de color asignado a estas unidades, verificar y validar si existen estructuras geológicas relevantes que puedan ser cartografiadas dentro del área de interés, para la presentación de este plano se debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico- minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</p>
--	--	--	--	--



					<p>d) Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales con escala horizontal y vertical, los cuales se deben identificar dentro del mapa geológico local.</p> <p>3. PLAN MINERO DE EXPLOTACION:</p> <p>3.1 Estudio geotécnico</p> <p>e) Presentar tablas de discontinuidades tomadas en campo, con las características de Orientación, Espaciado, Continuidad, Rugosidad, Abertura, Relleno, Humedad y Alteración, allegar los Diagramas de Polos, Diagrama concentración de polos e identificación de familias de diaclasas, Diagrama orientación de familias, Diagrama de rosetas de las Discontinuidades y además, allegar la Clasificación del Macizo Rocoso-RMR y resultados del índice RQD.</p> <p>f) Allegar el análisis de resultados de Factores de Seguridad de las simulaciones 1, 3, 4, 5, 6 y 8, que presenta en las figuras 43 a la 50, del documento técnico, ya que solamente expone los resultados de F.S de las simulaciones 2 y 7.</p> <p>g) Complementar la densidad de información de los ensayos de Carga Puntual ya que los presentados son mínimos para el proyecto que se desarrolla.</p> <p>h) Complementar la densidad de información de los ensayos de Granulometría y Desgaste, ya que los realizados son mínimos para el proyecto que se desarrolla.</p> <p>i) Presentar ensayos de laboratorio de Durabilidad y Desleimiento, para el control de calidad del material explotado.</p> <p>j) Presentar ensayos de Angulo de Reposo, para el control de calidad del material explotado.</p> <p>k) Allega el certificado de calidad de la empresa que realizó los diferentes ensayos de laboratorio de: Propiedades Físicas, Compresión Simple, Granulometría y Angulo de Reposo, de las muestras tomadas en campo.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>l) Anexar el plano de ubicación de muestras tomadas en campo, de los ensayos de laboratorio realizados. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</p> <p>3.2 Método de explotación:</p> <p>m) Se debe ajustar el planeamiento minero junto con la secuencia anual de explotación, la misma debe estar acorde con el cronograma general de actividades y debe estar proyectada para la vigencia definida en el contrato de la Autorización Temporal, es decir, a partir del 31 de octubre de 2022, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2023</p> <p>3.3 Descripción de las actividades principales de la operación minera</p> <p>Desagüe</p> <p>n) Presentar diseño y cálculo de manejo de aguas de escorrentía superficiales, con la descripción detallada de los sistemas de control y manejo de aguas</p> <p>3.4 Planos y diseños</p> <p>o) Presentar plano de manejo de aguas superficiales, que permita identificar la ruta de evacuación, canales permítales, cunetas, reservorios, sedimentadores, y demás sistemas de manejo de aguas a escala detallada</p> <p>p) Presentar plano de infraestructura que permita identificar la ubicación de las soluciones sanitarias móviles que se nombran en el documento, las vías actuales y proyectadas, portería de ser necesaria para el vigilante que se va a contratar, basculas (para manejo y control de producción) a escala detallada</p> <p>3.5 Maquinaria y equipo</p> <p>q) Presentar descripción técnica que contenga las características específicas de los equipos de cargue (excavadora y cargador) y transporte (volquetas), y de los equipos de soporte como: humectación de vías, transporte de combustible</p>
--	--	--	--	--	--



3.6 Cronograma general del proyecto

r) Ajustar cronograma general del proyecto de acuerdo con la vigencia de la Autorización Temporal establecida en el contrato, discriminando además cada actividad de cierre inicial parcial

4. ANÁLISIS DE CALIDAD DEL MATERIAL A EXPLOTAR:

s) Se requiere complementar la información presentada dentro del análisis de calidad del material, donde se especifique la localización de las muestras tomadas, número de muestras, código, tipo y método de muestreo, diseño del muestreo y la cadena de custodia de las muestras hasta ser enviada al laboratorio.

t) Se requiere presentar análisis correspondientes a límite líquido e índice de plasticidad, y complementar los análisis granulométricos y de desgaste (M.A) que sean representativos del depósito, con el fin de verificar si el material a explotar cumple con la norma y especificaciones técnicas INVIAS, para ser utilizado como afirmado.

5. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE LA EXPLOTACIÓN:

u) Se debe presentar un Plan de cierre enfocado en la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química y recuperación del uso del terreno de acuerdo con los POT el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo, temporal, final y post-cierre durante la operación, este debe contemplar las actividades específicas de cierre, recuperación, restauración y rehabilitación de las zonas intervenidas (considerar lo establecido en la Licencia Ambiental bajo la Resolución No 454 del 29 de agosto de 2022 otorgada por Corponariño en cuanto a la compensación ambiental), proyectando los costos anuales y el cronograma de actividades anual, presentar los planos de soporte del área intervenida, compensada y cierre secuencial o final.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,



				<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 082 del 23 de junio de 2023.2. RECORDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503518 que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto no sea presentado para evaluación y aprobación el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 082 del 23 de junio de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 7

Se desfija hoy, **11 de julio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP